



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-13536588-GDEBA-DGAMAMGP - HUMIDITY CONTROL S.R.L. Permiso

VISTO el expediente EX-2024-13536588-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 359/24, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección C3213/4/5, con fecha 19 de abril de 2024 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la HUMIDITY CONTROL S.R.L. (CUIT N° 30-70861805-1), con domicilio en el Sector Industrial Panificado, de la Localidad y Partido de Alberti, cuyo rubro es fabricación de silicagel, imponiéndose la medida de clausura preventiva total de la planta, en el marco del artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2024-359-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 30 de abril de 2024, obrante en el orden N° 16;

Que la referida firma, hizo uso de su derecho de presentar descargo, los cuales fueron importados en fecha 26 de abril de 2024, mediante IF-2024-14501201-GDEBA-DGAMAMGP y IF-2024-14505001-GDEBA-DGAMAMGP, la cual informo que: “(...)se informó que se había cementado la conexión industrial a la red cloacal, y que se había desistido de continuar con la actividad de producción de silicagel(...)”;

Que, conforme Acta de Inspección C15255, en fecha 8 de mayo de 2024, que luce adunada como ACTA-2024-16281056-GDEBA-DFIMAMGP, obrante en el orden N° 20, se verificó el estado actual de funcionamiento de la planta en el marco de lo establecido en la normativa ambiental vigente;

Que mediante IF-2024-16655525-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 26-

intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...)Que en esta instancia y teniendo en cuenta el requerimiento de la firma, sobre la cual recae una clausura total, se entiende posible gestionar una autorización para el funcionamiento de la industria, por un periodo de sesenta (60) días. Que dicha autorización será para la realización de las tareas de envasado del producto terminado, que se posee en la planta. Que en los descargos, la empresa se informó que no se iba a continuar con la actividad de producción de silicagel, realizándose únicamente la importación, fraccionamiento y comercialización de dicho producto. Que previamente a la realización de estas actividades, la firma deberá preparar las instalaciones a tal fin, además de efectuar las adecuaciones pertinentes en la planta, conforme las irregularidades observadas en las inspecciones detalladas. Que la firma deberá adecuar la planta conforme a los nuevos procesos, al cronograma que se detalla: - Clasificación y cuantificación de los residuos especiales, 15 días; - Retiro de los residuos especiales acumulados, 60 días; - Devolución de materia prima al proveedor, 30 días; - Construcción de depósito de residuos especiales, 10 días; - Inscripción como generador de residuos especiales. 30 días; - Confeción y presentación de Declaraciones Juradas de Residuos Especiales, 30 días; - Actualización de declaración jurada LEGA, 30 días; - Actualización del CNCA, 30 días. Que la firma deberá, en el plazo de la autorización, realizar: 1- la documentación respaldatoria de la gestión brindada a los residuos (líquidos, ácidos, etc) que estaban en planta. 2- realizar el desmantelamiento de la sala de ácido, con su posterior retiro, acreditándose la documentación de la gestión del mismo, conforme normativa vigente Ley 11720 Dto 806/97 modif Dto 650/11. 3- retirar las materias primas de los tanques de almacenamiento; 4- levantamiento y almacenamiento del material que estaba en las piletas, a tanques de almacenamiento para su posterior comercialización, acreditándose la gestión brindada. 5- construcción del depósito de residuos especiales, conforme Res. 592/00. (...)”;

Que consecuentemente, en fecha 16 de mayo de 2024, bajo el orden N° 28, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2024-16814662-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...)atento a lo señalado en IF-2024-16655525-GDEBA-DPCYFMAMGP, y en el marco de lo solicitado por la firma, se considera que puede otorgarse un permiso de trabajo por un lapso de treinta días (30) corridos, en función del cronograma de adecuaciones presentado y de la pertinencia de continuar con algunas acciones de índole productiva, determinando que: La firma deberá, en el plazo de la autorización, realizar: 1. la documentación respaldatoria de la gestión brindada a los residuos (líquidos, ácidos, etc) que estaban en planta. 2. realizar el desmantelamiento de la sala de ácido, con su posterior retiro, acreditándose la documentación de la gestión del mismo, conforme normativa vigente Ley 11720 Dto 806/97 modif Dto 650/11. 3. retirar las materias primas de los tanques de almacenamiento; 4. levantamiento y almacenamiento del material que estaba en las piletas, a tanques de almacenamiento para su posterior comercialización, acreditándose la gestión brindada. 5. construcción del depósito de residuos especiales, conforme Res. 592/00 (...)”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un permiso de trabajo a la firma HUMIDITY CONTROL S.R.L. (CUIT N° 30-70861805-1), con domicilio en el Sector Industrial Panificado, de la Localidad y Partido de Alberti, cuyo rubro es fabricación de silicagel, por el lapso de treinta (30) días corridos en función del siguiente cronograma de adecuaciones:

Tarea a realizar	Plazo
Clasificación y cuantificación de los residuos especiales.	15 días
Retiro de los residuos especiales acumulados	60 días
Devolución de materia prima al proveedor	30 días
Construcción de depósito de residuos especiales	10 días
Inscripción como generador de residuos especiales	30 días
Confección y presentación de Declaraciones Juradas de Residuos Especiales	30 días
Actualización de declaración Jurada LEGA	30 días
Actualización del CNCA	30 días

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma HUMIDITY CONTROL S.R.L. que deberá: 1. presentar la documentación respaldatoria de la gestión brindada a los residuos (líquidos, ácidos, etc) que estaban en planta. 2. realizar el desmantelamiento de la sala de ácido, con su posterior retiro, acreditándose la documentación de la gestión del mismo, conforme normativa vigente Ley N° 11.720, Dto N° 806/97, modif Dto N° 650/11. 3. retirar las materias primas de los tanques de almacenamiento; 4. levantamiento y almacenamiento del material que estaba en las piletas, a tanques de almacenamiento para su posterior comercialización, acreditándose la gestión brindada. 5. construcción del depósito de residuos especiales, conforme Res. N° 592/00.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.